

Consulta Pública Nacional Proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se establece los requisitos para obtener el registro de Lugar de producción de flores o ramas de corte de las especies ornamentales con destino al mercado nacional". Fecha de Inicio: 13/07/2021- Fecha de terminación: 02/08/2021.

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	21/07/2021	jose fernando cañas triana <fercatri@yahoo.es>	<p>Buenas tardes,</p> <p>En el caso de thrips que es plaga cuarentenaria para todas las flores como se maneja el tema de las restricciones en el mercado nacional?</p> <p>Para el caso de cultivos de Pompón deberían exigir contratación de un asistente técnico y especialmente si tiene problemas de roya blanca, ya que sin el debido asesoramiento estos cultivos siempre reinciden en la afección por roya blanca.</p> <p>Gracias por su atención.</p>	<p>Para el tema de trips la regulación para flores de explotación está contemplada en la Resolución 063625 de 2020. Estos organismos están ampliamente distribuidos en el país y el control de los mismos en el interior del territorio colombiano, es inviable.</p> <p>La asistencia técnica es obligatoria para flores y ramas de corte con destino a la exportación. La contratación de un profesional para flor nacional volvería honerosa la producción. Para el control sanitario se tienen contempladas otras medidas normativas.</p>
2	27/07/2021	Amparo Rojas <amparito.rojas@gmail.com>	<p>Estimados Señores:</p> <p>Deseo comunicar lo siguiente:</p> <p>Por medio de sus enzimas los microorganismos del suelo transforman los compuestos orgánicos e inorgánicos que liberan nutrientes de manera tal que las plantas pueden alimentarse. Estas transformaciones también son vitales para la filtración, la degradación y la inmovilización de los contaminantes en el agua y el suelo. Por tanto, realizan una multitud de funciones y brindan servicios ecosistémicos esenciales para respaldar la agricultura y la seguridad alimentaria, como regular los ciclos de nutrientes (nitrógeno, fósforo, carbono y azufre), controlar la dinámica de la materia orgánica, apoyar el secuestro de carbono, así como regular las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>De acuerdo con información de la Empresa de Investigación y Desarrollo Agroalimentario INTAGRI, todos los suelos contienen grupos de enzimas intracelulares y extracelulares con diferentes orígenes que pueden ser sintetizadas por plantas, animales y microorganismos. Las enzimas intracelulares se pueden encontrar en diversas partes de células vivas en proliferación. Sin embargo, las células vivas producen y secretan enzimas extracelulares que funcionan fuera de las células progenitoras como enzimas libres en una solución del suelo (Gianfred, 2015). Estas enzimas no solo están disponibles en las células muertas sino que también pueden ser absorbidas en arcillas o en sustancias húmicas.</p> <p>Con base en lo anterior, se han desarrollado técnicas que extraen estas enzimas procedentes de microorganismos que abundan en varios suelos, para concentrarlas y aplicarlas acompañadas de materiales que las protegen y hacen mas eficientes para cumplir un papel crucial en las transformaciones ya mencionadas y también sustituir en alta proporción la fertilización química.</p> <p>Con base en lo anterior respetuosa y atentamente sugiero se incluya el registro de enzimas en la resolución 150.</p>	<p>Este comentario no tiene aplicabilidad en la Resolución en consulta pública.</p>
3	2/08/2021	De: Ceniflores Adriana Baracaldo <abaracaldo@Ceniflores.org>	<p>Respetados, cordial saludo,</p> <p>En respuesta a la invitación sobre la Consulta Pública del Proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el registro de Lugar de producción de flores o ramas de corte de las especies ornamentales con destino al mercado nacional" a continuación envío las siguientes observaciones o comentarios de Asocoflores y Ceniflores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN pasa directamente al ARTÍCULO 4: DEFINICIONES. ¿Ira incluido adicionalmente un artículo 3? 2- ARTÍCULO 7. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN. Es importante tener en cuenta el tiempo transcurrido luego de radicada la documentación para realizar la visita de verificación de cumplimiento de la norma. Se expone de (30) días hábiles, tiempo que tiene el funcionario para realizar la visita, lo que generaría dilatación y retraso en los procesos; por lo cual se sugiere un tiempo máximo de 15 días hábiles. 3- ARTICULO 8. EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DEL REGISTRO. Se menciona en la resolución de una vigencia de dos (2) años. Se podría considerar una vigencia indefinida al tratarse de un mercado nacional. Así como se aprecia y se refleja en la resolución 780006 / 2020, sobre material de propagación en viveros para el mercado nacional, la cual es de carácter indefinido. Cabe anotar que se realizarían las visitas de inspección, vigilancia y control, las cuales tendrían un estricto cumplimiento donde se reportarían las novedades y, por ende, se tomaría la decisión de actos administrativos en los lugares de producción al reflejar inconsistencias en el cumplimiento de la norma. 4- ARTÍCULO 10: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO. En el numeral 10.3: Se sugiere cambiar "especie y área" por "especie o área" debido a que la modificación no siempre es de ambos datos. 5- ARTICULO 11. CANCELACION DEL REGISTRO. Se sugiere anexar, además de lo expuesto en el artículo, el incumplimiento repetitivo por parte del productor en algún punto de la norma o estado fitosanitario del cultivo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se revisa el cambio de numeración. 2. Se establece 20 días hábiles, dada la capacidad de respuesta de cada seccional. 3. No se acepta el comentario, ya que se considera que en flores y ramas de corte para mercado nacional dos años son un tiempo prudencial para reportar y verificar cambios sustanciales en los sistemas productivos. 4. Se acepta el comentario. Se cambia y por o. 5. Se acepta el comentario. Se incluye como causal de cancelación del registro el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución.

4	2/08/2021	Gustavo Adolfo Cardenas Luna	Buen día Envió algunos comentarios sobre la resolución de ornamentales, la cual me parece está bien explicada y contiene los temas claves y puntuales para que los productores de ornamentales la puedan entender muy bien. muchas gracias	No se observan los comentarios remitidos.
5	2/08/2021	Yesseny Durán Ramírez	Cordial saludo. De la manera más atenta me permito enviar los comentarios referentes al Proyecto de Resolución 'Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el registro de Lugar de producción de flores o ramas de corte de las especies ornamentales con destino al mercado nacional' 4.15. REMISIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN: Incl por favor en la información remisión el número de registro ICA del lugar de producción. Estos datos también podrían solicitarse para quien recibe (Nombre completo y CC del comprador)?	Se acepta comentario.
6	2/08/2021	Yesseny Durán Ramírez	1. ARTÍCULO 11. CANCELACIÓN DEL REGISTRO. En párrafos anteriores se escribe Lugares de producción de flores y ramas con la L de Lugares en mayúscula, las demás palabras de la frase en minúscula. La escritura debería estar unificada para todo el documento, si se dejara en mayúscula las iniciales o en minúscula. 2. ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL REGISTRO. 12.4. En el Artículo 4 numeral 4.15 no se pide incluir en la remisión el número de registro ICA, acá si se menciona como una 'obligación' debería de incluirse también en la información mínima contenida en la remisión. 3. 12.5 Definir cuando se hable de Roya Blanca del Crisantemo si se va a emplear la abreviatura o se escribirá la enfermedad completa para unificar en el documento. En otros párrafos solo se escribe RBC.	1. Se acepta comentario, se deja lugares y producción en minúscula, en todo el documento . 2. Se acepta comentario del numeral 12.4 3. Se acepta comentario del numeral 12.5
7	2/08/2021	Yesseny Durán Ramírez	ARTICULO 16.-VIGENCIA.Si esta resolución deroga la Res. 2641 de 2004. Donde quedará el marco normativo para los puntos de venta o lugar de comercialización de flor que presente RBC?	Está contemplado en la Resolución de Roya Blanca del Crisantemo RBC, que pronto saldrá a consulta pública.
8	2/08/2021	Yesseny Durán Ramírez	Se solicita las siguientes correcciones ortográficas: - competencia ICA Conferidas EN el, -considerandos : Henn no debería ir en cursiva, -tidel en Art 2. APLICACIÓN.- Art.4.15. del. -5.2.1. acreditar.-Art.6. El.-Art6 Parágrafo: Cuando.- Art.14generará. -Art.14.4. Expedirá.-Art.14.4. apleación, reposición, Seccional. Art 14.5.verificarán, Aplicarán, Hábiles, Emitirá.Procederá.Pomón.terminó.Además.Demás. Parágrafo.- Art.15, suprimir espacio. Art.16 sin guión.	Se aceptan observaciones y se ajusta en el texto.

PARTICIPANTES

NOMBRE	FIRMA